

ACUERDO NÚMERO 001 DEL AÑO 2020
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
QUINDIO"**

El Consejo Directivo de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y lo establecido en el Acuerdo 011 del 2018 "Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de recursos propios", Acuerdo 09 de Diciembre 16 de 2019, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para vigencia fiscal del año 2020, y

Considerando

Que el Artículo 16 del Acuerdo 011 de 2018, establece: "Una vigencia futura es una autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Es decir, es una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir obligaciones con cargo a ellas en las vigencias respectivas".

Que mediante Acuerdo 09 de diciembre 16 de 2019 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, aprobó el presupuesto de Rentas y gastos de la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 21 del Acuerdo 09 de 2019, establece que El Consejo Directivo aprobará las vigencias futuras que sean requeridas por parte de la Administración de la Corporación.

Que el Artículo 12 del Decreto 111 de 1996 establece ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º) Que el principio de anualidad indica que El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que el artículo 15 del decreto 412 de 2015 establece que los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe confiar previamente con una autorización por parte de Consejo



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co
Armenia - Quindío, Colombia



Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Que la subdirección administrativa y financiera expidió concepto técnico financiero de vigencias futuras para gastos de funcionamiento con el objetivo de no generar traumatismos de cierre e inicio de la siguiente vigencia fiscal.

Que de conformidad a los diferentes análisis de mercado efectuados a cada una de las contrataciones inicialmente requeridas se estima que los actos contractuales se ejecutaran así:

Vigencia 2020	Vigencia 2021	PROCESO CONTRACTUAL
\$ 120,000,000	\$ 24,000,000	ALQUILER DE IMPRESORAS Y SCANNERS
\$ 40,000,000	\$ 8,300,000	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS
\$ 414,000,000	\$ 138,000,000	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
\$ 77,000,000	\$ 15,400,000	CORRESPONDENCIA
\$ 600,000,000	\$ 204.000.000	SEGUROS
\$ 300.000.000	\$ 118.000.000	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO
	\$ 507.700.000	TOTAL

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar el cupo de vigencias futuras para gastos de funcionamiento financiados con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para la vigencia fiscal 2021 así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
320900 - 1 - 2 2 2 7 3 - 20	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	\$ 24.000.000
320900 - 1 - 2 2 2 6 4 - 20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 8.300.000
320900 - 1 - 2 2 2 8 5 2 - 20	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	\$138.000.000

2



IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
320900 - 1 - 2 2 2 6 8 - 20	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	\$ 15.400.000
320900 - 1 - 2 2 2 7 1 3 - 20	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES (CON EXCLUSIÓN DE SERVICIOS DE REASEGURO), EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES	\$ 204.000.000
320900 - 1 - 2 2 2 6 6 - 20	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO	\$ 118.000.000
TOTAL VIGENCIAS FUTURA AUTORIZADAS		\$ 507.700.000

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Director General para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para aquellos gastos fijos que constituyen fuente fundamental para el normal quehacer institucional y para los demás gastos que se requieran en el cumplimiento del cometido misional de la entidad.

Parágrafo: El director General mediante resolución adoptará la vigencia futura y establecerá el compromiso para cada vigencia. Y en la sesión del consejo directivo subsiguiente a la expedición del acto administrativo informará las actuaciones ejecutadas del caso.

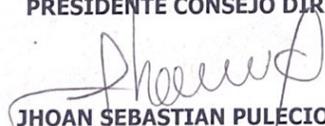
ARTÍCULO 3.- Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En cualquier caso se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de Registro Presupuestal.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Armenia Quindío febrero 7 de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
 PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
 SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Leydi Paola Pavas Calle/Profesional especializado- presupuesto
 Revisó y aprobó: Diego Luis Vigoya Aguirre / Subdirector Administrativo y financiero



Calle 19 norte # 19-55 B/ Mercedes del Norte
 Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
 www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co
 Armenia - Quindío, Colombia

